a la dha abbadesa que dara y pagara los dhos
setezientos ochocientos reales para beinte
dias del mes de marco deste presente año
de mill y seiscientos y quarenta y cinco
y despues de pagados [illegible]
[illegible] en la dha [illegible] de [illegible]
[illegible] y donde [illegible]
[illegible] y si [illegible] que da
su md. el dho don ju.o de cardenas ebo a la ab
badesa a la qual pagaremos [illegible] mara
vedis de salario [illegible] en cada un dia de los que en ella
se ocupare [illegible] y de buelta [illegible]
en las [illegible] que da a la dha abadesa como
[illegible] y para [illegible] cumplir
y pagar a la obligamos con sus [illegible]
[illegible] para la [illegible] de ellos
damos en su nombre poder cumplido a todas
y quales quiera jueces y justicias de su magestad
de qualesquier partes que sean y espe
cial y señaladamente al dho señor don ju.o de cardenas
[illegible] y juzgamos a la
dha abbadesa renunciando su propio domicilio y la ley
si combenerit de jurisdictione omnium judicum
para que su md. en birtud de la comision que de su mag.
tiene la queda a premiar [illegible] de talar
[illegible] en su nombre hacemos sentencia difinitiva
de jues competente pasada en autoridad de cosa juz
gada sobre que renunciamos las leyes que sean en nuestro favor
en fabor de la [illegible] y la que prohibe la general renunciacion
de leyes fha nombrada en [illegible] la pre
sente ante el [illegible] ajuntamiento en la villa de [illegible]
[illegible] cinco dias del mes de febrero de mill y seis.os y qua
renta y cinco a.s siendo [illegible]
[illegible] los quales [illegible]
[illegible]